



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**SESION N° 494/13 DEL CONSEJO DIRECTIVO**
Jueves 28 de febrero de 2013

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 28 de febrero del año 2013, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, la Sesión N° 494/13 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipeno, Gerente de Asesoría Legal y la señora María del Carmen Levaggi Vega, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACION DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 493.

II. PRESENTACION**II.1 Audiencia solicitada por la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional a fin de tratar los temas: Rol del Organismo Regulator y el Proyecto de Ley N° 1804/2012-CR**

Se otorgó el uso de la palabra a los señores Gonzalo Priaté Zevallos, Arturo Delgado Vizcarra, Javier Manzanares Gutiérrez, Humberto Chávez López, Arieh Roshstock, Juan Rivadeneyra Sánchez y Elizabeth Galdo Marín quienes expusieron en representación de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

III. ORDEN DEL DIA**III.1. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 689-2012-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00003-2012-GG-GFS/PAS**

Mediante Informe N° 097-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 026-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 689-2012-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 494/2057/13



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



Visto el Informe N° 026-GAL/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 689-2012-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 463-2012-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, confirmar la multa de ciento veinticinco (125) UIT impuesta a la mencionada empresa.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones de Gerencia General N° 463-2012-GG/OSIPTEL y N° 689-2012-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.; así como su publicación en el diario oficial "El Peruano" conjuntamente con las Resoluciones de Gerencia General N° 463-2012-GG/OSIPTEL y N° 689-2012-GG/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.2. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 690-2012-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00026-2010-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 095-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 028-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 690-2012-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 494/2058/13

Visto el Informe N° 028-GAL/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 690-2012-GG/OSIPTEL; y en consecuencia, confirmar la multa impuesta, ascendente a treinta (30) UIT por el incumplimiento a las obligaciones contenidas en el primer, quinto y sexto párrafo del artículo 33° de las Condiciones de Uso y, revocar la multa impuesta, ascendente a 0.5 UIT.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 690-2012-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.3. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 016-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00013-2012-GG-GFS/MC

Mediante Informes N° 108-GG/2013 y N° 117-GG/2013 la Gerencia General elevó los Informes N° 030-GAL/2013 y N° 038-GAL/2013, respectivamente, a través de los cuales la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 016-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 494/2059/13

Visto los Informes N° 030-GAL/2013 y N° 038-GAL/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. y en consecuencia confirmar la Resolución de Gerencia General N° 016-2013-GG/OSIPTEL de fecha 11 de enero de 2013, debiendo dicha empresa operadora cumplir con su obligación de entregar la información faltante, precisada en el Informe N° 128-GPRC/2013, respetando los formatos claramente establecidos y detallados por la Resolución N° 024-2009-CD/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 016-2013-GG/OSIPTEL formulada por Telefónica Móviles S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa Telefónica Móviles S.A. de la resolución correspondiente así como del Informe N° 128-GPRC/2013.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

III.4. Reglamento Interno del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada.

Mediante Informe N° 102-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 029-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Reglamento Interno del Consejo Directivo del OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 494/2060/13

Visto el Informe N° 029-GAL/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Directivo del OSIPTEL, el cual consta de cinco capítulos, veintiséis artículos y una Disposición Final y forma parte de la resolución correspondiente, con los cambios -en el articulado- formulados por los miembros del Consejo Directivo en la sesión.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000095



- Ordenar la publicación de la resolución correspondiente conjuntamente con el "Reglamento Interno del Consejo Directivo del OSIPTEL" en la página web institucional del OSIPTEL.
- La resolución correspondiente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.5. Opinión Previa a la Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada

Mediante Informe N° 094-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 027-GAL.GPRC.ST.GFS.GPSU/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, la Gerencia de Fiscalización y Supervisión y la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, de manera conjunta, presentan la opinión que deberá emitir el OSIPTEL sobre las materia de su competencia sobre la Iniciativa Privada remitida por PROINVERSION con el Ofic. 17-2013/PROINVERSION/DPI/SDGP/JPEP.05

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 494/2061/13

Visto el Informe N° 027-GAL.GPRC.ST.GFS.GPSU/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Postergar la decisión del presente caso para una próxima sesión del Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.6. Proyecto de resolución referido a los recursos de reconsideración presentados por las empresas Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Móviles S.A., Telefónica Multimedia S.A.C. y Telefónica Internacional Wholesale Services Perú S.A.C. contra la Resolución N° 190-2012-CD/OSIPTEL

Mediante Informe N° 109-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 112-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución referido a los recursos de reconsideración presentados por las empresas Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Móviles S.A., Telefónica Multimedia S.A.C. y Telefónica Internacional Wholesale Services Perú S.A.C. contra la Resolución N° 190-2012-CD/OSIPTEL que dio inicio al procedimiento de oficio para la revisión de: (i) la tarifa tope por arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional; y, (ii) la tarifa tope por acceso mayorista para la provisión de transmisión de datos.

El Gerente de Política Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 494/2062/13

Visto el Informe N° 112-GPRC/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Disponer la acumulación de los recursos de reconsideración interpuestos

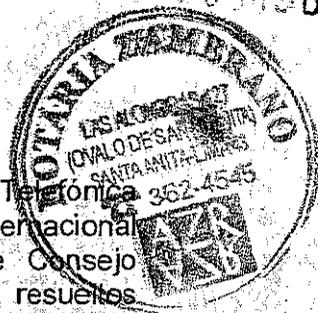


PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000096



por las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Móviles S.A., Telefónica Multimedia S.A.C. y Telefónica Internacional Wholesale Services Perú S.A.C. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 190-2012-CD/OSIPTEL, para efectos que sean resueltos mediante una sola resolución de conformidad con el artículo 4.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

- Declarar improcedentes los recursos de Reconsideración interpuestos por las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Móviles S.A., Telefónica Multimedia S.A.C. y Telefónica Internacional Wholesale Services Perú S.A.C. contra la Resolución N° 190-2012-CD/OSIPTEL, que dio inicio al procedimiento de oficio para la revisión de: (i) la tarifa tope por arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional; y, (ii) la tarifa tope por acceso mayorista para la provisión de transmisión de datos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente con el Informe N° 111-GPRC/2013 a las empresas Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Móviles S.A., Telefónica Multimedia S.A.C. y Telefónica Internacional Wholesale Services Perú S.A.C., así como la publicación de ambos documentos en la página web del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el diario oficial "El Peruano".
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.7. Proyecto de Resolución referido a la norma que regula el tratamiento de las comunicaciones hacia los suscriptores de la serie 0800 (cobro revertido) y 0801 (pago compartido).

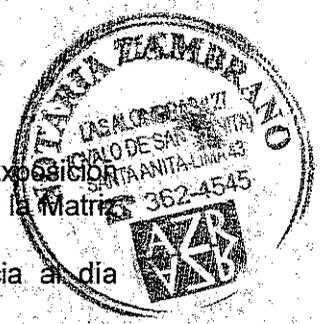
Mediante Informe N° 100-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 114-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución referido a la norma que regula el tratamiento de las comunicaciones hacia los suscriptores de la serie 0800 (cobro revertido) y 0801 (pago compartido).

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 494/2063/13

Visto el Informe N° 114-GPRC/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la Norma que regula el tratamiento de las comunicaciones hacia los suscriptores de las series 0800 (cobro revertido) y 0801 (pago compartido), conjuntamente con su Exposición de Motivos; cuyo texto se encuentra contenido en el Anexo Único que forma parte integrante de la resolución correspondiente, con los cambios formulados por los miembros del Consejo Directivo en la sesión.
- Disponer que la resolución correspondiente, su Exposición de Motivos y el Anexo Único sean publicados en el diario oficial "El Peruano".



- Ordenar la publicación de la resolución correspondiente, su Exposición de Motivos y su Anexo Único, el Informe N° 113-GPRC/2013 y la Matriz de Comentarios en la página web del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia a día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.8. Proyecto de resolución referido al Inicio de Procedimiento de Oficio para la Fijación del Cargo de Interconexión Tope por Adecuación de Red.

Mediante Informe N° 104-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 103-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución referido al Inicio de Procedimiento de Oficio para la Fijación del Cargo de Interconexión Tope por Adecuación de Red.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 494/2064/13

Visto el Informe N° 103-GPRC/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Dar inicio al Procedimiento de Oficio para la Fijación del Cargo de Interconexión Tope por Adecuación de Red, en la modalidad de uso compartido de elementos de adecuación de red.
- Otorgar a las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles, un plazo de cincuenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución correspondiente, para que presenten su propuesta de cargo de interconexión tope por adecuación de red, conjuntamente con el estudio de costos correspondiente, incluyendo el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en su estudio.
- Disponer que la resolución correspondiente y su Exposición de Motivos sean publicadas en el diario oficial "El Peruano" y la notificación de las mismas a las empresas concesionarias involucradas.
- Ordenar la publicación de la resolución correspondiente, su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.9. Proyecto de resolución referido a la publicación para comentarios del proyecto de norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos, perdidos y recuperados y el Régimen de Infracciones

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000098



y Sanciones correspondiente a la Ley 28774 y disposiciones reglamentarias.

Mediante Informe N° 103-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 093-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución referido a la publicación para comentarios del proyecto de norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos, perdidos y recuperados y el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley 28774 y disposiciones reglamentarias.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 494/2065/13

Visto el Informe N° 093-GPRC/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Disponer la publicación en el diario oficial "El Peruano", del Proyecto de norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos, perdidos y recuperados y que establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley 28774 y disposiciones reglamentarias; conjuntamente con su Exposición de Motivos.
- Ordenar la publicación de la resolución correspondiente, el Proyecto de Norma, su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio en la página web del OSIPTEL.
- Disponer un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la resolución correspondiente, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios al OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

iii.10. Proyecto de resolución referido a la publicación para comentarios del proyecto de modificación de la Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 053-2004-CD/OSIPTEL.

Mediante Informe N° 093-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 023-ST.I/2013 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución referido a la publicación para comentarios del proyecto de modificación de la Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 053-2004-CD/OSIPTEL.

La Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 494/2066/13



Visto el Informe N° 023-ST.I/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Disponer la publicación en el diario oficial "El Peruano", del Proyecto de modificación de la Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 053-2004-CD/OSIPTEL, conjuntamente con su Exposición de Motivos.
- Disponer la publicación de la resolución correspondiente, del Proyecto de Norma y su Exposición de Motivos en la página web del OSIPTEL.
- Otorgar un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución correspondiente, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios al OSIPTEL. En todos los casos, los comentarios deberán enviarse de acuerdo al formato establecido en el anexo adjunto a la resolución correspondiente.
- Encargar a la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.
- Suspender la aplicación del Código 102-B de la Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada del OSIPTEL, en tanto el Consejo Directivo no emita un nuevo pronunciamiento con carácter definitivo respecto de la clasificación pública o confidencial de la información contenida en el citado código.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.11. Designación de miembros de Cuerpo Colegiado.

Mediante Informe N° 096-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 027-ST.I/2013 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto que constituye un Cuerpo Colegiado a efectos de tramitar un procedimiento de oficio por la supuesta práctica contraria a la normativa de represión de la competencia desleal.

Acuerdo 494/2067/13

Visto el Informe N° 027-ST.I/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Constituir un Cuerpo Colegiado para que evalúe el inicio de un procedimiento de oficio sobre la presunta realización de actos de competencia desleal en el mercado de distribución de radiodifusión por cable por parte de diversas empresas, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 006-STCCO/2013; y de ser el caso, tramite y resuelva el procedimiento que decida iniciar.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerá la controversia antes señalada, a las siguientes personas:
Rafael Muenta Schwarz, quien lo presidirá
Daniel Schmerler Vainstein
Lorena Alcázar Valdivia
- Encargar a la Gerencia General realice las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a las personas designadas.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.12. Actualización de la lista de candidatos a miembros de Cuerpos Colegiados aprobada por Resolución N° 048-2009-CD/OSIPTEL

Mediante Informe N° 101-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 028-ST.I/2013 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados propone ampliar la lista vigente de los candidatos a ser miembros de los Cuerpos Colegiados, aprobada por Resolución N° 048-2009-CD/OSIPTEL y la realización de un procedimiento para la selección de los candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados del OSIPTEL.

Acuerdo 494/2068/13

Visto el Informe N° 028-ST.I/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Autorizar la actualización de la lista de candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados (Resolución N° 048-2009-CD/OSIPTEL) y la realización del procedimiento para la selección de los candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados del OSIPTEL propuesto.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la implementación del presente acuerdo.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.13. Proyecto de resolución referido a la designación del Comité de Activos y Pasivos del OSIPTEL y aprobación de los instrumentos a utilizar para las operaciones financieras

Mediante Informe N° 107-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 125-GAF/2013 a través del cual la Gerencia de Administración y Finanzas presenta el proyecto de resolución referido a la designación del Comité de Activos y Pasivos del OSIPTEL y aprobación de los instrumentos a utilizarse para las operaciones financieras.

Acuerdo 494/2069/13

Visto el Informe N° 125-GAF/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Designar a los siguientes cargos estructurales del OSIPTEL como integrantes del Comité de Activos y Pasivos del OSIPTEL:

Miembros Titulares:

1. Gerente General, quien presidirá el Comité
2. Jefe de Tesorería
3. Contador General
4. Gerente de Administración y Finanzas
5. Coordinador de Finanzas de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia
6. Un abogado de Gerencia de Asesoría Legal

Actuará como observador un profesional designado por el Órgano de Control Institucional.

Miembros Suplentes:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

En caso de ausencia o impedimento de los Miembros Titulares, los Miembros Suplentes serán las personas que tengan la encargatura de dichos cargos.

- Disponer que el Gerente General formalice la designación efectuada, convocando a las personas que ejerzan los cargos mencionados anteriormente, de corresponder.
- Aprobar los siguientes instrumentos financieros para la ejecución de las operaciones financieras de activos y pasivos del OSIPTEL: a) Cuentas corrientes y b) Cuentas a plazo.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV. INFORMES

IV.1. Pedido del Consejo Directivo – Sesión 483

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 14:25 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]